

$C_3 = 0,50$.

$C_4 = 1,25$.

$C_m = 1,28 \quad 0,50 \quad 1,25 = 0,80000$

$P_U = 0,03005 \quad 0,80000 = 0,02404$ euros/ m3

Canon de Control de Vertidos = $(31.200 \times 0,02404) = 750,05$ euros/año.

El importe del Canon permanecerá invariable mientras no se modifiquen las condiciones de la autorización de vertido o algunos de los factores que intervienen en el cálculo del Canon de Control de Vertido.

Una vez finalizado cada año natural, la Administración competente notificará al titular de la autorización la liquidación del Canon de Control de Vertidos correspondiente a ese año.

SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a «Saint Gobain Cristalería, S.A.», al Ayuntamiento de Piélagos y a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO: Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en idéntico plazo a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Santander, 27 de noviembre de 2008.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

08/16426

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de chalets pareados en el municipio de Hermandad de Campoo de Suso.

«Monte Saja, S. L.» ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS: Construcción de diez chalets pareados en parcela 0163019VN0606S0001JJ en zona de policía de la margen derecha del arroyo Los Hachas en Soto-Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria).

Solicitante: «Monte Saja, S. L.».

Objeto: Construcción de diez chalets pareados.

Cauce: ARROYO RUCEBOS

Municipio: Soto - Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2008.—El comisario de Aguas, PD, el comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

08/15685

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Información pública del depósito de los Estatutos de la Agrupación Cantabria de Empresarios de Hostelería en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y RD 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo y de Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 7 de noviembre, han sido depositados los Estatutos de la Agrupación Cantabria de Empresarios de Hostelería (ACEH). Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por organizaciones de hostelería, empresas o grupos de empresa, siendo los firmantes del Acta de Constitución don Jose Luis Abad Franco, con DNI 72122237-X, don Leopoldo Torre Gonzalez, con DNI 13745445-R, don José Ramón Ortiz San Emeterio, con DNI 13771459-W, don José Luis Torcida Gokmez, con DNI 13669121-Z, don Hilario Cueto Gutiérrez, con DNI 13917980-J, don José Turrado Becares, con DNI 14920528-Z, don Valetín Rivero Celis, con DNI 13729185-W, don Francisco Javier Fernández Undabarrena, con DNI 13908854-H, doña María del Mar de la Piedra Bravo, con DNI 13726598-Z, don Juan Manuel Gómez, con DNI 13876571-G.

Santander, 27 de noviembre de 2008.—La jefa de servicio de Relaciones Laborales, Mª Josefa Diego Revuelta,

08/16196

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/26/2008, de 1 de diciembre, por la que se actualizan para el año 2009 las tarifas de inspección técnica de vehículos a aplicar por la entidad concesionaria del citado servicio en Cantabria.

El artículo 13 del Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, dispone que las tarifas de inspección y su actualización periódica serán establecidas por la Comunidad Autónoma.

En este sentido, de acuerdo con la cláusula B) 1º del contrato de concesión administrativa para la explotación de una estación de inspección técnica de vehículos en Cantabria, suscrito con ITEVELESA, «la actualización de las tarifas será efectuada por aplicación del Índice de Precios al conjunto del territorio nacional, estableciendo la variación del mismo por períodos anuales contados a partir del mes de octubre del año anterior hasta el mes de septiembre del año que se considera; la variación así determinada se aplicará a las tarifas de manera automática para el año natural que comienza el 1º de enero siguiente».

Teniendo en cuenta que la variación del IPC en el último período de cómputo mencionado se eleva al 3,6%,